

GABINETE PSICOSOCIAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
PODER JUDICIAL TUCUMÁN

Monteros, 1 de Julio 2025

Informe n° 157/25

JUZGADO EN LO CIVIL y COMERCIAL I

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

JUEZA: DRA. LUCIANA ELEAS

JUICIO: MEDINA NOELIA JEANETTE c/ DRUBE RICARDO DARIO y otros s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte n° 69/24-A5

Gustavo Vaquera, perito psicólogo designado en autos, se dirige a Ud a fin de presentar informe pericial solicitado:

Puntos de pericias solicitados por el dr. LOPEZ SANTIAGO MARINO

- .- A - Técnicas utilizadas*
- .- B - Si las accionantes han experimentado algún trastorno en su esfera emocional como consecuencia del objeto del presente juicio.*
- .- C - Si el hecho en autos (accidente de tránsito) afectó psíquica y/o moralmente a las actoras.*
- .- D -De existir daño psíquico y/o moral, como incide eso en las actoras, en la realización de las tareas habituales, en su vida de relación, y en actividades recreacionales.*
- .- E - Indique si las actoras necesitan de asistencia psicoterapéutica, en su caso qué tipo de tratamiento, tiempo aproximado de duración y costo del mismo.*
- .- F - Otros datos de interés para la causa.*

INFORME PERICIAL PSICOLÓGICO

Peritado: MEDINA NOELIA JEANETTE

Edad: 39 años. DNI 31.131.248

Domicilio: B° Alem Mz E lote 13 – Famaillá.-

Tel de referencia: 381 6 440 622

Fechas de realización: 19, 20 y 21 de Mayo de 2025

Estudios: Nivel Terciario

ENFOQUE METODOLOGICO

Se han utilizado las siguientes herramientas psicológicas para la realización de la presente pericia psicológica. Entrevistas Semidirigidas, Test H.T.P., Test de Bender, Test de la Persona bajo la lluvia, Test de Si Mismo, Test de la Familia Kinética, Test Desiderativo, Test de Rorschach, Escala de Suceso de vida, Escala de gravedad de Síntomas del Trastorno de Estrés postraumático (R), lectura del expediente, Consentimiento Informado. Estas técnicas están enmarcadas en el proceso psicodiagnóstico y se recurre al trípole de coincidencia, divergencias y convergencia de

los indicadores intra e intertest. Se ha recurrido a citar el diagnóstico desde el manual de enfermedades mentales DSM 5.

CONTEXTO PSICOLÓGICO

La Sra Noelia Jeanette Medina sufrió un accidente vial el día 18 de Abril 2024 de manera súbita, imprevisto, inesperado, violento, que representó un peligro para su vida y para la vida de su madre. La evaluada refiere que permaneció tres meses sin poder caminar con normalidad; y que la situación más angustiante fue el deterioro en la salud de su madre, quien perdió autonomía y debió ser hospitalizada por un período prolongado, provocándole mucha más atención e implicancias en el cuidado de su salud.

El accidente también provocó la interrupción del emprendimiento económico familiar (venta de comidas), que compartía con su madre, afectando su dinámica laboral y económica. La pérdida de esta actividad laboral representó, en sus palabras, un quiebre significativo en la rutina compartida con su madre.

A las entrevistas asistió en el horario y fecha acordado, se pudo evaluar que sus funciones psíquicas se encontraban estabilizadas permitiéndole un comportamiento acorde a criterios de realidad, accediendo a dar por escrito su consentimiento informado.

MANIFESTACIONES PSICOLÓGICAS EN LA EVALUACIÓN PERICIAL

Desde el accidente, la evaluada ha presentado síntomas compatibles con una respuesta de estrés agudo inicialmente, y posteriormente signos persistentes de afectación emocional:

- Trastornos del sueño
- Labilidad emocional (angustia, llanto)
- Reacciones de hipervigilancia
- Autoreferencia de estado hipertensivo diagnosticado médicamente luego del accidente.

En el relato de las entrevistas, la evaluada muestra vivencias de angustia que emergen con fuerza al rememorar el hecho, especialmente por la preocupación hacia su madre. Durante las entrevistas se observan manifestaciones de llanto y tensión afectiva al evocar el evento, sin signos de simulación. Su discurso es coherente con una vivencia subjetiva de estrés intenso.

A pesar de ello, no se observa una afectación severa y persistente en la estructura de personalidad que configure un trastorno psicológico mayor. Las técnicas proyectivas y pruebas administradas no arrojan indicadores concluyentes de trauma estructural ni de desorganización de la personalidad. Sin embargo, algunos indicadores puntuales sugieren una sobrecarga emocional motivada por cuestiones de litis que pudo haber sido parcialmente elaborada con el tiempo.

FUNCIONAMIENTO ACTUAL

La Sra. Noelia Medina convive con su hijo de 10 años, con su madre, su padre y un hermano menor. Manifiesta haber sostenido su rol materno sin alteraciones significativas derivadas del accidente. La valoración en los tests No registran indicadores de dificultades en el vínculo con su hijo a consecuencia del siniestro. Estos indicadores también dan cuenta de una relación dinámica y comunicativa entre todos los miembros de la familia. Se evalúa que en su medio ambiente se desenvuelve de manera adaptativa.

El accidente produjo una afectación directa en su vida familiar por el aumento en la responsabilidad de brindar cuidados y protección a su madre, y en su economía familiar al obligarla a abandonar el emprendimiento de venta de alimentos que llevaba adelante con ella. La pérdida de esta actividad laboral representó un quiebre significativo en su autonomía financiera y en la rutina compartida con su madre.

RESPUESTAS A LOS PUNTOS DE PERICIA

A – Las técnicas empleadas en esta pericia psicológica han sido mencionada en el apartado “Enfoque Metodológico” en el cuál se agrega la estrategia metodológica empleada con esas técnicas. En el proceso psicodiagnóstico se han analizado los indicadores que ofrecen esas técnicas con un trípode valorativo: coincidencias, divergencias y convergencias intra e inter test.-

A su vez, las técnicas empleadas permiten valorar el estado de salud de la peritada anterior al hecho de Litis, y fundamentalmente las consecuencias psicológicas que están presentes en su personalidad a partir de ocurrido el siniestro.

B - La Sra. Noelia Medina ha atravesado un evento con características disruptivas, inesperado, súbito y amenazante para su integridad física y la de su madre, lo cual afectó su estado emocional por la elevada preocupación por su madre y la implicancia en el aumento de responsabilidad por su cuidado, su salud física (hipertensión – por autoreferencia), su rutina laboral y su economía familiar.

La evaluación psicológica de la Sra. Noelia Jeanette Medina, en el marco de un proceso pericial por reparación civil, revela manifestaciones de afectación emocional persistente posterior a un evento altamente estresante (accidente vial con riesgo vital), con expresiones clínicas compatibles con un Trastorno de adaptación con síntomas mixtos de ansiedad y estado de ánimo deprimido (DSM-5: 309.0 (F43.21-28). El cuadro clínico responde a la presencia de un estresor identificable (accidente vial grave) en carácter de factor causal, con síntomas emocionales y físicos de intensidad leve, persistentes más allá del evento, que no configuran un trastorno mayor pero sí constituyen un "hecho nuevo" en la estructura psíquica de la evaluada, sin indicadores que el factor de cronicidad e irreversibilidad esté presente en el menoscabo psicológico, con necesidad de atención psicoterapéutica para su elaboración.

A su vez, también se ha podido registrar en los protocolos de los instrumentos aplicados que la sra. Noelia Medina cuenta con recursos subjetivos propios de una personalidad con capacidad para desenvolverse en situaciones de crisis circunstanciales que han operado para atenuar los efectos psicológicos desfavorables del siniestro.

C – La forma e intensidad de la afectación psíquica de la peritada ha sido mencionado en el apartado “ Contexto Psicológico” y en la respuesta “B” a los puntos de pericia.

La afectación moral de la peritada es competencia de la sra jueza del presente juicio, no así del perito psicólogo.

D – El daño psicológico en la sra. Noelia Medina ha generado la aparición de un hecho nuevo en su Salud Mental, como es el diagnóstico del Manual DSM 5 : Trastorno de Adaptación con síntomas mixtos de ansiedad y estado de ánimo deprimido. Por otro lado, le ha generado una ruptura en su modo de vida laboral, y en la economía familiar, una preocupación constante por el estado de salud de su madre, y una responsabilidad de su cuidado diario y comprensión que su estado de salud no se agrave. Por lo que se sugiere que Noelia Medina pudiera recibir ayuda psicoterapéutica para poder superar este estado de tensión y estrés. La intensidad del padecimiento psicopatológico es leve. Ella ha podido mantener una relación dinámica y comunicativa en su grupo familiar; y además, se han podido evaluar indicadores que no se ha cronificado el deterioro y con la ayuda de un proceso de psicoterapia puede restaurar su calidad de vida.

E – Se recomienda que realice un proceso de psicoterapia focal, por un período aproximado de 6 meses, con una sesión semanal. El costo actual de la sesión de psicoterapia establecido por el Colegio de Psicólogos de Tucumán es \$ 23.000.-

F – REFLEXIÓN SOBRE EL ACTO CONCILIATORIO

Según consta en el expediente, seis meses después del accidente la evaluada habría realizado un acto conciliatorio con la parte demandada, recibiendo la suma de un millón de pesos en concepto de reparación económica. Sin embargo, en las entrevistas psicológicas la Sra. Medina desde su relato no refiere haber participado de dicho acuerdo o haber recibido dicho dinero.

Este dato plantea una disociación entre el registro legal y el relato subjetivo, que puede entenderse desde varios planos:

1. **Mecanismo defensivo de negación:** Es posible que, habiendo experimentado una vivencia altamente estresante, y sintiendo que su madre y ella fueron víctimas de un acto de irresponsabilidad ajena, la aceptación de un acuerdo económico con la persona a la que adjudica la culpa resulta psicológicamente insatisfactorio para ella. Porque la reparación a la víctima no contempla solamente el factor económico. La reparación a la víctima es un proceso de encuentro entre las personas que participaron del hecho. No puede sólo la entrega de una cantidad de dinero ser suficiente para producir la restitución del daño ocasionado y el consecuente perdón al ofensor. En el caso de un accidente vial el factor de no intencionalidad en el daño producido necesita ser tramitado en palabras y reflexiones entre ambas partes.
2. **Ruptura entre reparación económica y reparación subjetiva:** Aunque haya existido una compensación monetaria, se obtienen indicadores que no se produjo una elaboración emocional satisfactoria del evento. La persistencia de síntomas, el odio hacia el conductor, y la negación del acuerdo indican que el daño subjetivo no ha sido tramitado ni resuelto, lo que es clave en términos de reparación integral. A partir del acuerdo la sra. Medina tiene una responsabilidad ante el hecho de haber aceptado con consentimiento el dinero. Y podría haber expresado en la evaluación pericial psicológica, su responsabilidad en el acuerdo y las cuestiones subjetivas que no se habían tramitado con ese acuerdo económico. La pericia psicológica era un espacio para poder expresar con palabras y otros modos simbólicos el complejo proceso vivenciado a causa del siniestro en el dispositivo judicial.

3-Conflicto interno entre justicia emocional y realidad jurídica: Puede existir un conflicto entre lo que la evaluada siente que merece como reparación simbólica/emocional y lo que efectivamente ha recibido en términos económicos, aun cuando fue con su aceptación.

PERITADA: MARIA ELENA GIMENEZ

EDAD: 62 años DNI 16.457.593

DOMICILIO: Mz “E” lote 13, B° Leandro N. Alem – Famailla.

FECHA de REALIZACIÓN: 22 de Mayo 2025 Gabinete Psicosocial CJM, 11 y 12 de Junio 2025 en domicilio.

ENFOQUE METODOLÓGICO

Se han utilizado las siguientes herramientas psicológicas para la realización de la presente pericia psicológica. Entrevistas Semidirigidas, Test H.T.P., Test de Bender, Test de la Persona bajo la lluvia, Inventario de Depresión de Beck, Escala de Suceso de vida, lectura del expediente, Consentimiento Informado. Estas técnicas están enmarcadas en el proceso psicodiagnóstico y se recurre al trípode de coincidencia, divergencias y convergencia de los indicadores intra e intertest. Se ha recurrido a citar el diagnóstico desde el manual de enfermedades mentales DSM 5.

CONTEXTO PSICOLÓGICO

La Sra María Elena Gimenez sufrió un accidente vial el día 18 de Abril 2024 de manera súbita, imprevisto, inesperado, violento, que representó un peligro para su vida. Dicho siniestro tuvo como consecuencia que tuvo que ser intervenida quirúrgicamente y permanecer por estadía prolongada en instituciones de salud. Este proceso para restablecer su salud física tuvo una elevada carga de estrés para su persona, registrando los protocolos que esta experiencia disruptiva fue vivenciada de manera traumática.

Asistió a la primera entrevista en el Gabinete del Centro Judicial Monteros, durante la realización de las mismas se pudo registrar una situación emocional desbordada en angustia y llanto, que impidió el completo desarrollo de la misma. Se pudo valorar que la situación de presentarse en el Centro Judicial implicaba una situación de revictimización judicial importante porque a una persona con miedos fóbicos a salir de su casa, un estado emocional depresivo y dificultades en la motilidad se la había citado a una instancia judicial en otra ciudad de donde ella reside. Por lo que procedí a solicitar a la sra jueza autorización para completar el proceso pericial en el domicilio de la peritada.

RESPUESTAS A LOS PUNTOS DE PERICIA

1º Respuesta:

Las técnicas empleadas en la presente evaluación pericial han sido explicitadas en el apartado “Enfoque Metodológico”.

2º Respuesta:

En su esfera emocional como consecuencia del siniestro de litis se ha podido evaluar:

- Estado de ánimo deprimido la mayor parte del día, casi todos los días. Se siente triste, sin esperanza y con sentimientos negativos hacia su persona. Se ha evaluado que el hecho de permanecer prácticamente todo el día sentada en una silla de rueda, por la pérdida de autonomía que tuvo a consecuencia del siniestro, agravaría el estado depresivo actual.
- Disminución importante del interés por todas o casi todas las actividades la mayor parte del día, casi todos los días.
- Trastorno de sueño e imágenes repetitivas del accidente.
- Sentimiento de inutilidad.
- Disminución de la capacidad para pensar, concentrarse, o para tomar decisiones, casi todos los días.-
- Presencia de miedos de carácter fóbico.

3º Respuesta:

El hecho de autos ha sido vivenciado de manera traumática por la sra. María Elena Gimenez y le ha generado en su personalidad un hecho nuevo de carácter psicopatológico que el manual de enfermedades mentales DSM 5 engloba en el diagnóstico de Trastorno Depresivo Mayor Moderado. La experiencia disfórica ha producido alteraciones en su personalidad que no puede preverse sus efectos. Los efectos del trauma psíquico son de carácter permanente, e imprevisibles.

4° Respuesta

Los protocolos de las técnicas aplicadas en la presente evaluación pericial presentan los indicadores necesarios para que la sra. jueza determine la existencia del constructo psicojurídico de Daño Psíquico. En tanto se ha consolidado una enfermedad mental registrada en un manual de aceptación internacional, hay un deterioro en sus faz laboral, social, familiar, y fundamentalmente una disminución significativa en su calidad de vida; se ha cronificado la patología por la intensidad de la misma; la presente evaluación presenta todos los indicadores para expresar que existe relación causal entre el padecimiento psicopatológico y el hecho de autos.-

La evaluación del Daño Moral es un aspecto que corresponde a la jueza del juicio.

5° Respuesta:

Se recomienda que realice un proceso de psicoterapia focal, por un período aproximado de 18 meses con dos sesiones semanales. El costo actual de la sesión de psicoterapia establecido por el Colegio de Psicólogos de Tucumán es \$ 23.000.-

6° Respuesta:

No poseo otra información psicológica que pudiere ser mencionada en este informe.

Sin otro particular, saludos cordiales.-